



**COMPLEMENTA BASES DE  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL  
PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,  
LÍNEAS CONTINUIDAD E INGRESO  
2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y que aprueban bases de convocatorias públicas del programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, líneas continuidad e ingreso 2025, respectivamente.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatorias públicas del programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, líneas continuidad e ingreso 2025, cuyo diseño fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que, posterior a la formalización de la convocatoria referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató que bases fue omitido el siguiente requisito en el capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", número 3 "Aspectos relevantes para la postulación": "*Todas las actividades que contemplen la asistencia de públicos deberán ser difundidas a través de Chilecultura <https://chilecultura.gob.cl/> ingresando la información correspondiente y difundiéndolo a través de sus redes sociales etiquetando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio*".



Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no ha habido postulaciones en la convocatoria.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso indicar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO**

#### **PRIMERO:**

**COMPLEMENTÁNSE** las bases de Convocatorias Públicas del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras: Continuidad 2025 e Ingreso 2025, respectivamente, cuyos diseños fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido y quedando todo lo demás inalterado:

**1. Indicar en el capítulo I “Antecedentes de la Convocatoria”, número 3 “Aspectos relevantes para la postulación”:** “Todas las actividades que contemplen la asistencia de públicos deberán ser difundidas a través de Chilecultura <https://chilecultura.gob.cl/> ingresando la información correspondiente y difundiéndolo a través de sus redes sociales etiquetando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar de forma adecuada y oportuna las modificaciones efectuadas en las convocatorias públicas mencionadas.

#### **ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE**

por la sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada tanto a lo original, como a todas las copias de las Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

#### **ARTÍCULO CUARTO:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem “Subsidios y beneficios propios” en el



apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**MJH**

**Resol 06/867**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales

